



Notaría Séptima de Quito 0000001

1
2
3
4
5 ESCRITURA NÚMERO 11911
6 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS
7 EDUCATIVOS CHAVEZ ORTIZ CIA. LTDA.
8 OTORGADA POR
9 SR. BOLÍVAR ADOLFO CHÁVEZ ORTIZ
10 SR. JUAN FRANCISCO CHÁVEZ ORTIZ
11 SRTA. ALEJANDRA ESTEFANÍA CHÁVEZ ORTIZ
12 SRA. AÍDA MARDELA ORTIZ CARRANZA
13 SR. LUIS EDUARDO ALARCÓN ORTIZ
14 CAPITAL SOCIAL: US\$ 1.000
15 MG
16 Dí 3 C.

17
18 En la ciudad de Quito, Capital de la
19 República del Ecuador, día veinte y seis de
20 septiembre del año dos mil doce; ante mí el
21 Notario Séptimo del Cantón, doctor Luis
22 Vargas Hinostroza, comparecen los señores
23 BOLÍVAR ADOLFO CHÁVEZ ORTIZ, soltero, JUAN
24 FRANCISCO CHÁVEZ ORTIZ, soltero, ALEJANDRA
25 ESTEFANÍA CHÁVEZ ORTIZ, soltera, AÍDA MARDELA
26 ORTIZ CARRANZA, casada y LUIS EDUARDO ALARCÓN
27 ORTIZ, soltero, por sus propios derechos; los
28 señores comparecientes son de nacionalidad

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 ecuatoriana, domiciliados en este cantón,
2 mayores de edad y legalmente capaces, a
3 quienes de conocer doy fe, en virtud de
4 haberme presentado sus respectivas cédulas de
5 ciudadanía que en fotocopias adjunto,
6 advertidos que fueron por mí el Notario de
7 los efectos y resultados de esta escritura,
8 así como examinados en forma aislada y
9 separada, de que comparecen sin coacción,
10 amenazas, temor reverencial, promesa o
11 seducción dicen: que elevan a escritura
12 pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO:-
13 En el Registro de escrituras Públicas a su
14 cargo, sírvase insertar una en la que conste
15 la constitución de una Compañía de
16 Responsabilidad Limitada, al tenor de las
17 siguientes estipulaciones:- CLAUSULA
18 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al
19 otorgamiento y suscripción de esta escritura
20 pública, por sus propios y personales
21 derechos los señores: Bolívar Adolfo Chávez
22 Ortiz, soltero, Juan Francisco Chávez Ortiz,
23 soltero, Alejandra Estefanía Chávez Ortiz,
24 soltera, Aída Mardela Ortiz Carranza, casada
25 y Luis Eduardo Alarcón Ortiz, soltero.-
26 Comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,
27 domiciliados en la ciudad de Quito, provincia
28 de Pichincha y legalmente capaces para



Notaría Séptima de Quito

0000002

1 obligarse y contratar.- CLAUSULA SEGUNDA.-
2 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
3 manifiestan su voluntad de constituir, como
4 en efecto lo hacen una Compañía de
5 Responsabilidad Limitada, la cual se regirá
6 por el Estatuto que a continuación se
7 detalla, la Ley de Compañías, por el Código
8 Civil, por el Código de Comercio y por la
9 Leyes y Reglamentos que regulan las
10 actividades educativas.- CLAUSULA TERCERA.-
11 ESTATUTOS.-CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,
12 NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION Y OBJETO
13 SOCIAL.- ARTICULO UNO.- DENOMINACION.- La
14 compañía se denomina SERVICIOS EDUCATIVOS
15 CHAVEZ ORTIZ CIA. LTDA.- ARTICULO DOS.-
16 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- la compañía es de
17 nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio
18 principal en el Cantón Quito, provincia de
19 Pichincha.- Puede establecer agencias y
20 sucursales en cualquier lugar del país o el
21 exterior, si así lo resolviere la Junta
22 General de Socios.- ARTICULO TRES.-
23 DURACIÓN.- La duración de la compañía será de
24 TREINTA AÑOS, contados desde la Inscripción
25 de la Escritura Pública de Constitución en el
26 Registro Mercantil. Este plazo podrá ser
27 ampliado o restringido por la Junta General
28 de Socios.- ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.-

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 El objeto social de la compañía es:- a.-
2 Desarrollo de la actividad educativa en los
3 niveles Inicial, Básica y Bachillerato.- b.-
4 Creación de Centros de Emprendimiento con la
5 gestión y manejo de Centro de Computación e
6 Informática; Centros de Copiado y
7 Documentación; Talleres de Mecánica
8 Automotriz e Industrial; Talleres para la
9 Producción de muebles y accesorios de metal,
10 vidrio, aluminio y madera; Taller para la
11 Producción de Ropa y Uniformes; Centros de
12 Belleza y Cosmetología; Centros de Recreación
13 Deportiva y Centros de Capacitación en las
14 diferentes ramas de la Educación.- c.-
15 Creación y/o administración de
16 establecimientos educativos en los niveles
17 pre escolar, básico y medio, para lo cual
18 solicitará las autorizaciones
19 correspondientes de las autoridades
20 competentes, cumpliendo con todos los
21 requisitos exigidos por las Leyes y
22 Reglamentos pertinentes.- d.- La compañía
23 podrá participar como socia o accionista en
24 la constitución de otras compañías, adquirir
25 acciones o participaciones o suscribir
26 aumentos de capital de compañías existentes,
27 absorberlas o fusionarse con ellas, conformar
28 consorcios o asociaciones de cuentas de

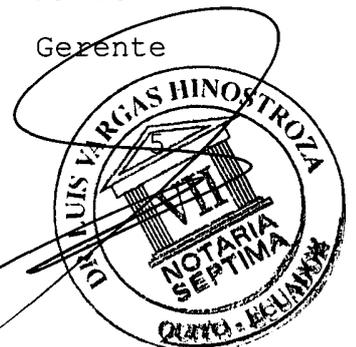


Notaría Séptima de Quito

0000003

1 participación.- Para el cabal cumplimiento de
2 su objeto social, la compañía podrá celebrar
3 y ejecutar toda clase de actos y contratos de
4 cualquier naturaleza, permitidos por la Ley.-
5 Sin perjuicio de las prohibiciones previstas
6 en otras Leyes, la compañía no se dedicará a
7 ninguna de las actividades reservadas en la
8 Ley General de Instituciones Financieras para
9 las personas jurídicas reguladas por dicha
10 Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades
11 reservadas para las compañías e instituciones
12 reguladas por la Ley de Mercado de Valores.-
13 CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS
14 PARTICIPACIONES SOCIALES.- ARTICULO CINCO.-
15 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
16 compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
17 UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 1.000), dividido
18 en mil (1.000) participaciones iguales,
19 acumulativas e indivisibles, cuyo valor
20 nominal es el de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
21 UNIDO DE AMERICA (USD 1) cada una.- ARTICULO
22 SEIS.-CERTIFICADOS DE APORTACIONES.- La
23 compañía entregará a cada socio un
24 certificado de aportación en el que constará
25 necesariamente su carácter de no negociable y
26 el número de participaciones que por su
27 aporte le corresponde. Este certificado será
28 firmado por el Presidente y el Gerente

Dr. Luis Vargas Hinostroza

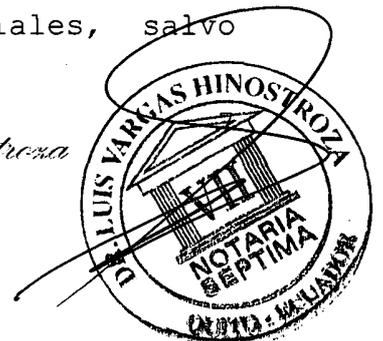


1 General.- ARTICULO SIETE.- DERECHOS DE LOS
2 SOCIOS.- En cuanto a los derechos de los
3 socios se sujetará a lo dispuesto en la Ley
4 de Compañías. No obstante, los principales
5 derechos de los socios son:- a.- Intervenir
6 en todas las deliberaciones y decisiones de
7 la compañía.- b.- Percibir los beneficios que
8 le correspondan, a prorrata de la
9 participación social pagada.- c.- Limitar su
10 responsabilidad en proporción al monto de sus
11 participaciones sociales.- d.- No ser
12 obligados al aumento de su capital social. Si
13 se acordare el aumento, el socio tendrá
14 derecho preferente para aumentar su capital
15 en proporción a sus participaciones.- e.- Ser
16 preferido en la adquisición de las
17 participaciones correspondientes a otros
18 socios.- f.- Solicitar a la Junta General la
19 revocación de la designación de los
20 administradores, siguiendo el procedimiento
21 establecido en la Ley.- g.- Recurrir al Juez
22 de lo Civil impugnado las resoluciones
23 contrarias a la Ley o al Estatuto, siguiendo
24 el procedimiento establecido en la Ley.- h.-
25 El o los socios cuyas participaciones
26 represente por lo menos la décima parte del
27 capital social tienen derecho a solicitar la
28 convocatoria a la Junta General.- i.-



1 Ejercerle en contra de los administradores de
2 la compañía la acción de reintegro del
3 patrimonio social.- j.- No devolver los
4 importes que en concepto de ganancias
5 hubiesen recibido de buena fe.- ARTICULO
6 OCHO.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Las
7 obligaciones de los socios son las que
8 constan en la Ley de Compañías. No obstante
9 las más importantes son:- a.- Pagar a la
10 compañía la participación suscrita.- b.-
11 Cumplir con los deberes que les impone el
12 contrato social, y, c.- Abstenerse de todo
13 acto que implique injerencia en la
14 administración.- ARTICULO NUEVE.-
15 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las
16 participaciones son transferibles por acto
17 entre vivos, siempre y cuando se obtuviere
18 el consentimiento del ciento por ciento del
19 capital social de la compañía, respetando el
20 derecho preferente de los demás socios para
21 adquirir las participaciones que se deben
22 transferir. La transferencia se hará por
23 escritura pública de conformidad con la Ley.
24 Las participaciones son también transmisibles
25 por herencia.- ARTICULO DIEZ.- AUMENTO DE
26 CAPITAL.- Los socios tendrán derecho
27 preferente para aumentar el capital en
28 proporción a sus aportes sociales, salvo

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 resolución en contrario adoptada por la Junta
2 General de Socios.- CAPITULO TERCERO.-
3 GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION
4 LEGAL.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y
5 ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada
6 por la Junta General de Socios, que es su
7 máximo organismo y será administrada por el
8 Presidente y el Gerente General.- ARTICULO
9 DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La
10 Junta General, formada por los socios
11 legalmente convocados y reunidos, es el
12 máximo organismo de la compañía. A más de las
13 atribuciones que le confiere la Ley, le
14 corresponde a la Junta General:- a.- Elegir
15 al Presidente y Gerente General y fijar sus
16 remuneraciones. Cuando la Junta lo considere
17 oportuno y necesario, podrá también designar
18 uno o más Gerentes Departamentales.- b.-
19 Contratar al Auditor Externo, cuando exista
20 obligación de hacerlo o cuando la Junta lo
21 considere oportuno.- c.- Conocer y
22 pronunciarse sobre el balance, las cuantías de
23 pérdidas y ganancias, los informes que
24 presenten los administradores y el auditor
25 externo referentes a los negocios sociales y
26 adoptar sobre dichos informes las
27 resoluciones correspondientes.- d.- Resolver
28 a cerca de la distribución de utilidades.-



1 e.- Consentir en la cesión de participaciones
2 y en la admisión de nuevos socios.- f.-
3 Acordar el aumento o disminución del capital,
4 la fusión, transformación, escisión, cambio
5 de denominación o de domicilio, disolución
6 anticipada y en general cualquier
7 modificación al estatuto social.- g.-
8 Resolver sobre la emisión de obligaciones.-
9 h.- Resolver sobre la constitución y destino
10 de reservas especiales.- i.- Resolver y de
11 ser el caso autorizar la compra, enajenación,
12 venta, hipoteca o cualquier gravamen o
13 limitación de dominio sobre los bienes
14 inmuebles, así como para los contratos que
15 limiten el dominio de los bienes muebles.-
16 j.- Autorizar al Gerente General para que
17 suscriba, ejecute actos y/o suscriba
18 contratos que obliguen a la compañía, cuando
19 la cuantía, en cada caso particular, sea
20 superior al monto del capital social.- k.-
21 Autorizar al Gerente General para que otorgue
22 poderes generales.- l.- Disponer la remoción
23 de los administradores y decidir que se
24 establezcan las acciones legales
25 correspondientes en su contra, en los casos
26 en que la Junta General considere que éstos
27 no han obrado con diligencia y cuidado que
28 exige una administración ordinaria y

Dr. Luis Vargas Hinostroza

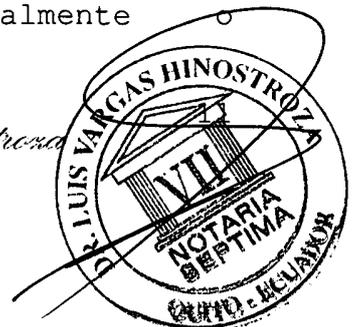


1 prudente.- m.- Fiscalizar las actuaciones de
2 los administradores de la compañía.- n.-
3 Decidir sobre la exclusión de socios de
4 conformidad con la Ley, y, ñ.- Las demás
5 atribuciones que por Ley le Corresponde y que
6 no hayan sido otorgadas a otro organismo.-
7 ARTICULO TRECE.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-
8 Las Juntas Generales de Socios pueden ser
9 Ordinarias, Extraordinarias y Universales.
10 Las Ordinarias se reunirán dentro de los tres
11 meses posteriores a la finalización del
12 ejercicio económico y las extraordinarias en
13 cualquier tiempo que fueren convocadas.-
14 ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIA.- Las
15 convocatorias a Juntas Generales ordinarias o
16 extraordinarias serán convocadas por el
17 Presidente y/o el Gerente General, mediante
18 comunicación escrita dirigida a cada uno de
19 los socios y entregada en la dirección
20 registrada en la compañía. La convocatoria se
21 efectuar con ocho días de anticipación, por
22 lo menos, a la fecha fijada para la reunión,
23 en dicho plazo no se contará ni el día en que
24 se envía la comunicación ni el día en que se
25 realizará la Junta. En la convocatoria se
26 indicará claramente los asuntos que se van a
27 tratar en la Junta General, quedando
28 prohibida la utilización de términos ambiguos



1 o remisiones a la Ley. El conocimiento, o
2 resolución de asuntos no puntualizados
3 expresamente en la convocatoria, acarrea la
4 nulidad de la resolución que sobre ellos se
5 adopte. La convocatoria contendrá la
6 denominación de la compañía; el llamamiento a
7 los socios, fecha y hora de la reunión, la
8 dirección precisa del local en donde se
9 realizará la reunión, mención clara y expresa
10 de los asuntos a tratarse, nombre, apellido y
11 cargo del funcionario que, de acuerdo a la
12 Ley y al Estatuto está facultado para
13 realizarla. El o los socios que representen
14 por lo menos el diez por ciento del capital
15 social, pueden solicitar, por escrito, al
16 Presidente y/o Gerente General que convoque a
17 Junta General para tratar los asuntos
18 puntualizados en la petición, si en el plazo
19 de quince días de presentada la solicitud no
20 se hiciere la convocatoria, podrán acudir
21 ante el Superintendente de Compañías para que
22 lo realice.- ARTICULO QUINCE.- JUNTAS
23 GENERALES UNIVERSALES.- La Junta General
24 podrá instalarse sin necesidad de
25 convocatoria, en cualquier tiempo y lugar
26 dentro del territorio nacional, con el
27 carácter de universal, siempre y cuando se
28 encuentre presente, personalmente o

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 representados, el ciento por ciento del
2 capital social de la compañía y los
3 asistentes acepten por unanimidad la
4 celebración de la Junta General y los asuntos
5 a tratarse. Sin embargo, cualquiera de los
6 asistentes puede oponerse a la discusión de
7 los asuntos sobre los cuales no estuviese
8 suficientemente informado. Las actas de las
9 Juntas Generales Universales deben ser
10 firmadas por todos los asistentes, bajo
11 sanción de nulidad.- ARTICULO DIECISEIS.-
12 QUORUM DE INSTALACIÓN.- La junta General se
13 puede instalar, en primera convocatoria, con
14 la concurrencia de más de la mitad del
15 capital social. En la segunda convocatoria,
16 la Junta se instalará con el número de socios
17 presentes, debiendo expresarse esta
18 particular en la referida convocatoria.-
19 ARTICULO DIECISIETE.- MAYORIA DECISORIA.-
20 Salvo las excepciones previstas en la Ley y
21 este Estatuto, las resoluciones en las Juntas
22 Generales, se tomarán por mayoría absoluta de
23 votos del capital social concurrente. Los
24 votos en blanco y las abstenciones se sumarán
25 a la mayoría numérica. Por cada participación
26 suscrita el socio tiene derecho a un voto.-
27 ARTICULO DIECIOCHO.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS
28 GENERALES.- Los socios pueden asistir a las



1 Juntas Generales personalmente o
2 representados. La representación se conferirá
3 mediante poder general o especial,
4 incorporado a instrumento público o privado.
5 Si la representación se confiere por
6 instrumento privado, este deberá estar
7 dirigido al Presidente o Gerente General de
8 la compañía y contendrá, por los menos:- a.-
9 Lugar y fecha de emisión.- b.- Denominación
10 de la compañía.- c.- Nombre y apellido del
11 representante.- d.- Determinación de la Junta
12 o Juntas respecto de las cuales se extiende
13 la representación, y, e.- Nombre, apellidos y
14 firma autógrafa del socio.- ARTICULO
15 DIECINUEVE.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL Y
16 ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas
17 por el Presidente o quien lo subroge y
18 actuará como Secretario el Gerente General o
19 quien lo subroge. A falta de los mencionados
20 funcionarios o de los subrogantes, la Junta
21 General designará un Presidente y/o un
22 Secretario ad-hoc. De cada Junta se formara
23 un expediente que contendrá:- a.- Un ejemplar
24 de la carta mediante la cual se efectuó la
25 convocatoria.- b.- Copia certificada del acta
26 de la Junta.- c.- Copia de los poderes o
27 cartas de representación.- d.- La lista de
28 asistentes, con la indicación del número de

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 participaciones de cada socio.- e.- Copias de
2 los documentos conocidos en la Junta.- Las
3 actas serán escritas a máquina o en ordenador
4 de texto, sin dejar espacios en blanco,
5 escritas en el anverso y reverso, y
6 contendrán una relación sumaria de las
7 deliberaciones y la transcripción íntegra de
8 las resoluciones adoptadas, con la indicación
9 de los votos a favor y en contra de las
10 proposiciones, serán suscritas por el
11 Presidente y el Secretario de la Junta y se
12 llevarán en un libro especial destinado para
13 el efecto bajo la responsabilidad del Gerente
14 General. Las actas contendrán, además, los
15 requisitos determinados en el Reglamento
16 respectivo.- ARTICULO VEINTE.- DEL
17 PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por
18 la Junta General de Socios, durará dos años
19 en sus funciones, pudiendo ser reelegido
20 indefinidamente. La designación de Presidente
21 puede recaer en cualquier persona legalmente
22 capaz para el ejercicio del cargo.- ARTICULO
23 VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- A
24 más de las atribuciones que le confiere la
25 Ley y este Estatuto, le corresponde al
26 Presidente:- a.- Convocar y presidir las
27 Juntas Generales de Socios.- b.- Firmar
28 conjuntamente con el Gerente General los



Notaría Séptima de Quito

0000003

1 certificados de aportación.- c.- Cumplir y
2 velar por que se cumplan las obligaciones
3 legales, estatutarias y las resoluciones
4 adoptadas por las Juntas Generales de
5 Socios.- d.- Firmar, conjuntamente con el
6 Gerente General, las escrituras públicas de
7 compra, enajenación, hipoteca o limitación
8 de dominio de bienes inmuebles, así como los
9 contratos que limiten el dominio de los
10 bienes muebles de la compañía, previa
11 autorización de la Junta General de Socios.-
12 e.- Subrogar al Gerente General en caso de
13 ausencia temporal o definitiva de éste, si la
14 ausencia fuere definitiva, la subrogación
15 durará hasta que la Junta General designe un
16 nuevo Gerente General.- ARTICULO VEINTIDOS.-
17 DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será
18 elegido por la Junta General de Socios,
19 durará dos años en sus funciones, pudiendo
20 ser reelegido indefinidamente. La designación
21 de Gerente General puede recaer en cualquier
22 persona legalmente capaz para el ejercicio
23 del cargo.- ARTICULO VEINTITRES.-
24 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- A más de
25 las atribuciones que le confiere la Ley y
26 este Estatuto, al Gerente General le
27 corresponde:- a.- Ejercer la representación
28 legal, judicial y extrajudicial de la

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 compañía.- b.- Convocar a Junta General de
2 Socios y actuar en ellas como Secretario.-c.-
3 Organizar, administrar y dirigir las
4 dependencias de la compañía, cuidando, bajo
5 su responsabilidad, que se elaboren
6 correctamente los libros sociales y
7 contables.- d.- Responsabilizarse de las
8 informaciones ante la Junta General de
9 Socios, así como ante los organismos de
10 control sobre: balances, estados financieros,
11 obligaciones tributarias y laborales. En
12 general será el responsable de todo tipo de
13 obligaciones legales y reglamentarias de la
14 compañía.- e.- Administrar la compañía, sus
15 bienes y pertenencias y establecer los
16 sistemas de operación, tanto en el ámbito
17 interno como externo.- f.- Firmar
18 conjuntamente con el Presidente los
19 certificados de aportación.- g.- Suscribir en
20 nombre de la compañía toda clase de
21 obligaciones, actos y contratos de cualquier
22 naturaleza, solicitar créditos bancarios,
23 suscribir pagarés, aceptar letras de cambio,
24 abrir y cerrar cuentas corrientes y operar
25 sobre ellas, realizar inversiones, con las
26 limitaciones y/o autorizaciones establecidas
27 en los literales i), j), y k) del artículo
28 doce y en el literal d) del artículo

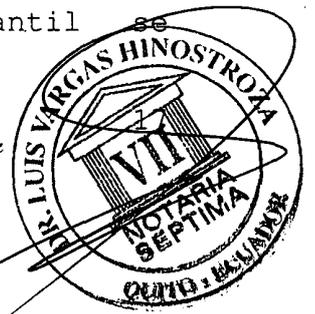


Notaría Séptima de Quito

0000009

1 veintiuno de este estatuto.- h.- Nombrar y
2 remover a los trabajadores de la compañía,
3 fijar sus remuneraciones y decidir sobre las
4 renunciaciones que le fueren presentadas, excepto
5 sobre los funcionarios cuya designación le
6 corresponde a la Junta General de Socios.-
7 i.- Actuar por medio de apoderados generales
8 o especiales.- j.- Las demás que sean
9 necesarias para el desenvolvimiento de la
10 compañía.- ARTICULO VEINTICUATRO.-
11 SUBROGACIONES.- En caso de ausencia temporal
12 o definitiva del Presidente será subrogado
13 por la persona que designe la Junta General
14 de Socios, si la ausencia fuere definitiva la
15 subrogación durará hasta que la que la Junta
16 designe un nuevo Presidente. En caso de
17 ausencia temporal o definitiva del Gerente,
18 General, será subrogado automáticamente por
19 el Presidente, quien asumirá todas
20 atribuciones, inclusive la representación
21 legal. Si la ausencia fuere definitiva la
22 subrogación durará hasta que la Junta designe
23 un nuevo Gerente General.- ARTICULO
24 VEINTICINCO.- NOMBRAMIENTOS Y PRORROGA DE
25 FUNCIONES.- El nombramiento del Presidente
26 será suscrito por el Gerente General y el de
27 éste por el Presidente. Los nombramientos
28 inscritos en el Registro Mercantil se

Dr. Luis Vargas Hinostroza

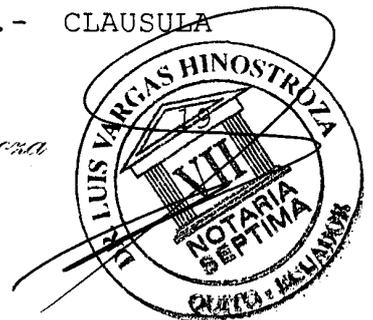


1 considerarán como títulos suficientes para
2 acreditar sus respectivas calidades y ejercer
3 sus funciones.- Los administradores de la
4 compañía permanecerán en funciones hasta ser
5 legalmente reemplazados en cuanto hubiere
6 expirado el plazo para el cual fueron
7 elegidos, salvo el caso que hayan sido
8 destituidos, en cuyo caso cesarán en sus
9 funciones inmediatamente.- ARTICULO
10 VEINTISEIS.- DE LOS GERENTES
11 DEPARTAMENTALES.- Cuando la Junta General de
12 Socios lo considere oportuno y necesario,
13 podrá designar uno o más Gerentes
14 Departamentales. Los Gerentes Departamentales
15 durarán un año en sus funciones y tendrán las
16 atribuciones que les asigne el Gerente
17 General, pero en ningún caso ejercerán la
18 representación legal de la compañía.-ARTICULO
19 VEINTISIETE.- EJERCICIO ECONOMICO.- El
20 ejercicio económico de la Compañía correrá
21 desde el uno de enero hasta el treinta y uno
22 de diciembre de cada año.- ARTICULO
23 VEINTIOCHO.- ESTADOS FINANCIEROS.- Los
24 estados financieros y balances serán
25 elaborados de conformidad con las
26 disposiciones legales y reglamentarias.-
27 ARTICULO VEINTINUEVE.- REPARTO DE
28 UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán en



1 proporción a las participaciones pagadas por
2 cada socio.- ARTICULO TREINTA.- RESERVA
3 LEGAL.- La compañía formara un fondo de
4 reserva hasta que éste alcance el veinte por
5 ciento del capital social, para lo cual,
6 anualmente segregará, de las utilidades
7 líquidas y realizadas, un cinco por ciento.-
8 ARTICULO TREINTA Y UNO.- FISCALIZACIÓN.- La
9 fiscalización de la compañía será realizada
10 por la Junta General de Socios.- CAPITULO
11 CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-ARTICULO
12 TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- La
13 compañía se disolverá y entrará en proceso de
14 liquidación por las causales previstas en la
15 Ley o por resolución de la Junta General de
16 Socios y en este la misma Junta designará un
17 liquidador principal y un suplente.- ARTICULO
18 TREINTA Y TRES.- INTERPRETACION.- Corresponde
19 a La Junta General de Socios, en caso de duda
20 o de vacios estatutarios, interpretar de
21 forma obligatoria este estatuto.- ARTICULO
22 TREINTA Y CUATRO.- NORMAS SUPLETORIAS.- En
23 todo aquello que no estuviere previsto en
24 este Estatuto se aplicarán las normas de la
25 Ley de Compañías, Código Civil y el Código de
26 Comercio, todas ellas con sus actuales
27 reformas, las mismas que se entenderán
28 incorporadas a este instrumento.- CLAUSULA

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 CUARTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

2 PRIMERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL

3 SOCIAL.- El capital social de mil dólares, ha

4 sido suscrito y pagado por los socios de

5 conformidad con el siguiente detalle:-----

| 6 SOCIO | CAPITAL | CAPITAL | CAPITAL | No. |
|------------------------|----------|---------|----------|-------|
| 7 | SUSCRITO | PAGADO | INSOLUTO | PART. |
| 8 BOLÍVAR A. CHÁVEZ O. | 200 | 100 | 100 | 200 |
| 9 JUAN F. CHÁVEZ ORTIZ | 200 | 100 | 100 | 200 |
| 10 ALEJANDRA E. CHÁVEZ | 200 | 100 | 100 | 200 |
| 11 AÍDA MARDELA ORTIZ | 200 | 100 | 100 | 200 |
| 12 LUIS ALARCÓN ORTIZ | 200 | 100 | 100 | 200 |
| 13 TOTAL | 1.000 | 500 | 500 | 1.000 |

14 UNO.- CAPITAL INSOLUTO.- El capital insoluto

15 será pagado en numerario, en un plazo de

16 treinta días, contados a partir de la

17 inscripción de esta escritura pública en el

18 Registro Mercantil.- SEGUNDA.- DESIGNACIÓN DE

19 LOS ADMINISTRADORES.- Amparados en lo que

20 dispone el artículo ciento treinta y nueve de

21 la Ley de Compañías los socios de común

22 acuerdo designa a los administradores de la

23 Compañía Servicios Educativos Miguel Ángel

24 Buonarroti, a las siguientes personas:

25 Presidenta a la Licenciada Aida Mardela Ortiz

26 Carranza y, Gerente General al Ingeniero Juan

27 Francisco Chávez Ortiz.- TERCERA.-

28 AUTORIZACIÓN.- Los socios autorizan al



Notaría Séptima de Quito

0000011

1 Ingeniero Juan Francisco Chávez Ortiz, para
2 que realice las gestiones necesarias para el
3 perfeccionamiento del trámite.- CUARTA.-
4 CUANTÍA.- La cuantía de este instrumento
5 público asciende a la cantidad de Mil Dólares
6 de los Estados Unidos de América.- QUINTA.-
7 PETICION AL SEÑOR NOTARIO.- Sírvase, Usted
8 Señor Notario, agregar las demás cláusulas
9 de estilo para la Plena validez de este
10 instrumento.- (firmado) Guillermo Chávez P.,
11 ABOGADO, matrícula ciento diez del Colegio de
12 Abogados de Carchi".- Hasta aquí la minuta
13 que queda elevada a escritura pública con
14 todo el valor legal y que los señores
15 otorgantes aceptan en todas y cada una de sus
16 partes; para la celebración de esta escritura
17 se observaron los preceptos legales del caso;
18 y, leída que les fue a los señores
19 comparecientes, íntegramente, por mí el
20 Notario, se ratifican y firman conmigo, en
21 unidad de acto.- Doy fe.-

22

23

24

25

26

27

28

BOLÍVAR ADOLFO CHÁVEZ ORTIZ

C.C.No. 1713102895 /

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Juan Francisco / 

SR. JUAN FRANCISCO CHÁVEZ ORTIZ
C.C.No. 1713102872

Alejandra Ch. / 

SRTA. ALEJANDRA ESTEFANÍA CHÁVEZ ORTIZ
C.C.No. 1722148150

Aída / 

SRA. AÍDA MARDELA ORTIZ CARRANZA
C.C.No. 160010291-5

~~*Luis Eduardo*~~ / 

SR. LUIS EDUARDO ALARCÓN ORTIZ
C.C.No. 1713198818

El Notario,
[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171319881-8
APELLIDOS Y NOMBRES ALARCON ORTIZ LUIS EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1991-05-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



BACHILLERATO ESTUDIANTE

E333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALARCON MOLINA LUIS EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ORTIZ C ELVA NARCIZA ROCIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PASTAZA 2011-08-09
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-09

0000012



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FICHA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENCIAL DE IDENTIFICACIÓN POPULAR 07700001

348-0001
NÚMERO

1713198818
CÉDULA



ALARCON ORTIZ LUIS EDUARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
CALDERON
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
CALDERON
ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Signature]

ESPACIO EN BLANCO



9/26/2012

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION
CALLEADANIA 160010291-E
ORTIZ CARRANZA AIDA MARDELA
PASTAZA/PASTAZA/PUYO
30 NOVIEMBRE 1957
001-1 0095 00206 F
PASTAZA/ PASTAZA
PUYO 1957



Aida Mardele Ortiz Carranza

ECUATORIANA***** E33331222
CASADO BOLIVAR ESTUARDO CHAVEZ P
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
LUIS ORTIZ
BLANCA E. CARRANZA

QUITO 04/08/2004
04/08/2016

REN 1178920
Pch



FULGAR CERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

347-0062
NUMERO

1600102915
CEDULA



ORTIZ CARRANZA AIDA MARDELA

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

SANTA PRISCA

ZONA

PARROQUIA

Aida Mardele Ortiz Carranza

P: PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Aida Mardele Ortiz Carranza





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **172214815-0**
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHAVEZ ORTIZ
ALEJANDRA ESTEFANIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1993-11-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Soltera**



BACHILLERATO ESTUDIANTE

E13331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAVEZ PAREDES BOLIVAR E
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTIZ CARRANZA AIDA MARDELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-18

0000013

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

058-0015
NÚMERO

1722148150
CÉDULA

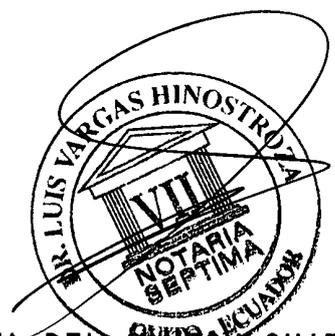
CHAVEZ ORTIZ ALEJANDRA ESTEFANIA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CALDERON CALDERON
PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Signature]

ESPACIO EN BLANCO



9/26/2012

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA.

171310287-7

APELLIDOS Y NOMBRES
CHAVEZ ORTIZ
JUAN FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN MARCOS

FECHA DE NACIMIENTO 1982-10-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



SUPERIOR ING. SISTEMAS Y COMPU

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAVEZ BOLIVAR ESTUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTIZ AIDA MARDELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO
2011-01-21

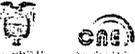
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-21



000520373

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

265-0002
NÚMERO

1713102877
CÉDULA



CHAVEZ ORTIZ JUAN FRANCISCO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

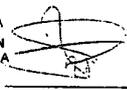
CANTÓN

CALDERON

CARAPUNGO

PARROQUIA

ZONA



F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 171310238-8
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHAVEZ ORTIZ
BOLIVAR ADOLFO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1986-07-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



BACHILLERATO ESTUDIANTE

V1333V222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAVEZ BOLIVAR ESTUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTIZ AIDA MARDELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-09-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-01

0000014

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

264-0002
NÚMERO

1713102885
CÉDULA



CHAVEZ ORTIZ BOLIVAR ADOLFO

PICHINCHA
PROVINCIA
CALDERON
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
CARAPUNGO
ZONA



F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Handwritten Signature]



ESPACIO EN BLANCO



9/26/2012

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7457-95
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHAVEZ PAREDES BOLIVAR ESTUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/09/2012 10:31:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SERVICIOS EDUCATIVOS CHAVEZ ORTIZ CIA. LTDA.
APROBADO**

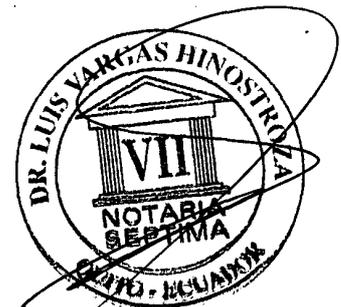
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

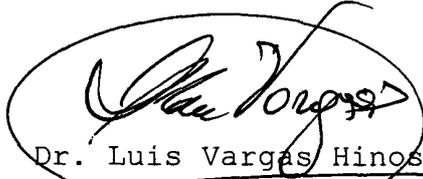
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



21/09/2012

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, de la escritura de constitución de la compañía SERVICIOS EDUCATIVOS CHAVEZ ORTIZ CIA. LTDA., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

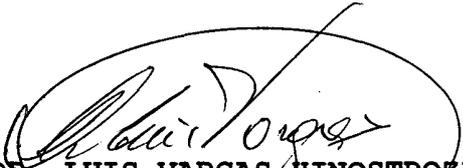


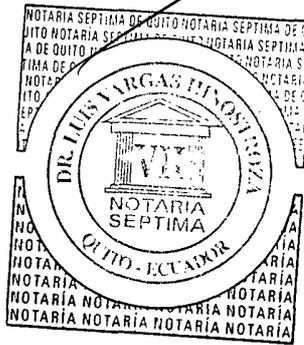
Dr. Luis Vargas Hinostroza

Notaria Séptimo de Quito



Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía SERVICIOS EDUCATIVOS CHAVEZ ORTIZ CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria con fecha veinte y seis de septiembre del año dos mil doce, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.12.005311, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha once de octubre del año dos mil doce, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la referida Compañía.- sellada y firmada en Quito, veinte y seis de octubre del año dos mil doce.


DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



0000017



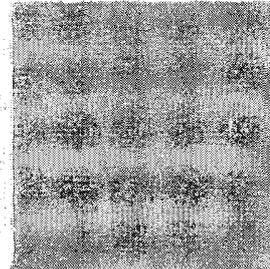
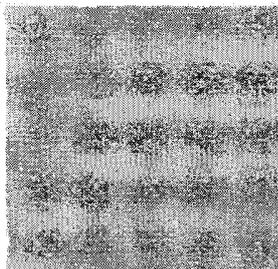
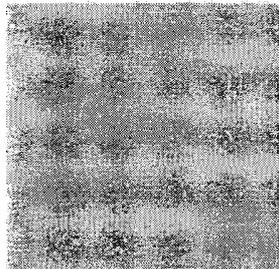
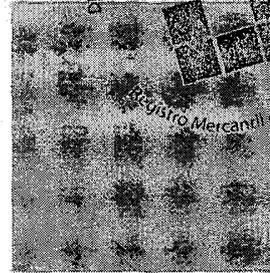
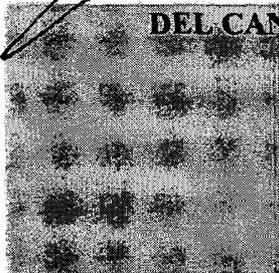
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 11 de octubre de 2.012, bajo el número **3792** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERVICIOS EDUCATIVOS CHÁVEZ ORTIZ CÍA. LTDA.**", otorgada el veintiséis de septiembre del año dos mil doce, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2159**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **040465**.- Quito, a catorce de noviembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

33629

0000018

Quito,

30 NOV 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS EDUCATIVOS CHAVEZ ORTIZ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL